



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO

DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:12 diez horas con doce minutos, del día 14 catorce de marzo del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Primera (XI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 39 treinta y nueve proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciada **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron la Orden del Día.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación el acta relativa a la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 7 siete de marzo.

- Sometida a votación el acta de la Décima Sesión Ordinaria, quedó **aprobada** en lo general por los integrantes del Pleno, haciendo entrega a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **293/2012 al 311/2012**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **39 treinta y nueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 586/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2010, promovido por Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org  
PÁGINA 3/48



Tribunal  
de lo Administrativo

Héctor Pizano Ramos, en contra de Wendy Dalaitly Amaral, Ponente  
Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que es totalmente falso que el conceder una medida cautelar implique resolver la materia de fondo en el juicio, lo que confirma el problema de no entender la diferencia entre el análisis de fondo de la causa de pedir y otro tema tiene que ver con la situación de la apariencia del buen derecho y sobre todo, la de blindar jurídicamente la materia del fondo de la sentencia, que esto es lo que es una gran dicotomía que se presenta a las Salas, de establecer que el conceder la medida es resolver el fondo y yo les preguntaría, si es resolver el fondo, entonces la materia del juicio ¿cuándo se resuelve?, será posible que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban, antes de la violación reclamada, porque ese es el análisis que se tiene que hacer, el tema de fondo es que si lo que se discute, lo que viene a proponer el juicio de lesividad, es susceptible el día de mañana y ya lo hemos visto aquí, en unas sentencias donde yo he estado en desacuerdo, de que nada mas diga, se anula el acto administrativo, pero ya está construida la casa, el edificio, la estación de servicio, no tenemos la responsabilidad de ordenar una demolición?, entonces con que carácter jurídico, en que posición procesal podemos señalar que la materia de juicio se resuelve con una medida cautelar, porque entonces significa que en todos los juicios estamos ya en las medidas cautelares dictando la sentencia bajo el paragón que hace tanto la Sala de origen como lo que presenta el proyecto, con lo cual, yo resalto nada mas, el convencimiento que ya se tiene del tema de que en el caso concreto, la autoridad tiene la posibilidad de solicitar la medida cautelar y por otro lado, analizar los elementos del 67 para ver si es susceptible de otorgarse, pero decir que se violan derechos de terceros en una medida cautelar, porque hablan que existe un norma que le dio origen sin decir cual fue y que además ahora en el proyecto se avale algo que es una medida legal, para llegar a otra situación de otra medida que llaman ilegal, que no es congruente y armoniosa a la situación de lo que se está proponiendo en el juicio, yo diría el día de mañana en este caso, si llega a prosperar el juicio de lesividad en que tiempo vamos a resolver, aquí trabajando rapidísimo en tres años o en dos y ¿Qué va a suceder?, se termina de construir lo que está propuesto en ese cambio de uso de suelo, en esa licencia de construcción que aparentemente va en contra de normas de orden público y cuando ya se termina la construcción y se diga aquí a quien compete que debe declararse una nulidad de trazos y usos de suelo y por otro lado, se establezca que la licencia de construcción se otorgó contra la ley, yo quiero saber quien va adquirir la responsabilidad de decir, ¿por qué no otorgamos la suspensión en aquel tiempo? ¿por qué



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

no lo hicimos?, porque aquí así se actúa, bueno, ya pasó pues ni modo, ay Dios dirá, como dijeran por ahí, pero este no es un tema de religión, es un tema de derecho, donde no veo el porque afirmar que la medida cautelar resuelve fondo de un juicio, cuando por el contrario lo total y trascendente es no causar mayores daños y perjuicios, con la posibilidad de que la sentencia sea material finca jurídicamente de certera ejecución, sino de nada útil sería venir a juicio que aún ganado pierde, porque al final se impuso una situación de facto, sobre lo *iure* lo cual es inadmisibile, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **586/2011**.

**RECLAMACIÓN 37/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 305/2011 auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por la C. María Soledad Jaime Guillen, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**RECLAMACIÓN 127/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2009, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Martín Raúl Prado Piña, en contra de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.  
(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto por las siguientes razones**, el origen de las actuaciones establecen que ya con antelación, derivado de actos procesales desde el año 2009, se había estado generando procedimentalmente la manera de llevar a cabo el desahogo de esa prueba, que tiene que ver con una información acerca de cómo se integra, como se clasifica o no lo relativo a la situación de la carrera de homeopatía, si está o no autorizada y sobre todo por un convenio que se tiene con CENEVAL, fue ofertada una prueba en un CD, se llevó a cabo lo correspondiente desde hace mas de dos años, han venido generándose una serie de actos tendientes a requerir, en este caso la Secretaría de Educación Pública y en su caso a CENEVAL, para que determinen, especifiquen de manera muy técnica, que significa todo lo que se imprimió y se obtuvo de ese CD, es indudable que no cabe la posibilidad de dissociar los actos procedimentales para decir que este auto que es materia del recurso de reclamación no tiene nada que ver con pruebas, claro que lo tiene que ver, es la parte concluyente donde se obtiene o no el cumplimiento de esa información que fue requerida por que si no de nada va a servir el ofrecimiento de la prueba y va a quedar totalmente inconclusa y casi estoy seguro, ojalá me equivocase, que cuando llegue a sentencia van a decir, no podemos dictar la sentencia, se deben decretar unas diligencias de mejor proveer con el objeto de desahogar esa probanza que es necesaria para el fondo de la litis, (voto particular en apelación 821/2011) el problema es que no analizan las actuaciones, el tema de una litis es saber que es el tema total, se tienen pruebas que son intrascendentes y que si ellas se desahogan o no, no trascienden sobre la naturaleza del juicio, pero nada mas decir que esta prueba, que insisto, tiene años intentando su desahogo por razones procedimentales que no me corresponde juzgar en la Sala de origen, con esa tibieza que se tiene para requerir a las autoridades, casi de decirle, si quieres, si puedes y cuando quieras y puedas me cumples esto, entonces esto se corona con un auto donde se da por perdido el desahogo de esa prueba que es la prueba fundamental para falla o no lo que se está presentando en el debate y ese es un tema que no podemos dejar escapar en un recurso de reclamación, mas aún cuando en el caso concreto, en el auto en que se admite, ya se calificó y ya se juzgó la improcedencia del recurso, luego después se señala que como nosotros somos meros receptores del recurso hay que enviarlo al Pleno y aprovechan esa situación para abordar el mismo tema pero sin haber analizado las actuaciones y la trascendencia de esa probanza, por eso yo estoy en contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 127/2011.

**RECLAMACIÓN 149/2012.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 375/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Israel Olmeda Lugo, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya estamos teniendo, al menos no se por que, habría que buscar la causa, la coincidencia, al menos las tres ponencias que corresponden al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, la Magistrada Patricia Campos González y el suscrito, este tipo de asuntos, inclusive en una misma sesión concurren tres proyectos sobre el tema y cada quien, en uso de nuestra facultad como ponentes, pues le imprimimos los términos que consideramos, lo que sí ahora en esta reflexión que hago, no considero aplicable esa adición que se hizo al artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, porque no cabe, o sea, lo hicieron tan mal, queriendo ajustar esta Ley a una situación absolutamente antijurídica, dice, los actos de las autoridades municipales, no dice las omisiones siquiera y aquí es una omisión en el pago, por eso se está reclamando una prestación, ni siquiera el pago, así que yo me conformaría con decir que la Tesis esa que sigue vigente por contradicción, número 24 del 2004, le aplicamos invariablemente para decir que si somos competentes, pues yo creo que es la que en todo caso, pues nos sigue sometiendo a conocer de esto como un verdadero Tribunal Laboral burocrático, ese es mi comentario, o sea, se pensó en esta reforma, en esta adición mal hecha, que todo lo que iba a provenir de esa relación eran actos, o sea, resoluciones, claro que no, ya habíamos visto que hay una multiplicidad de situaciones en las que esos servidores públicos, pueden venir a demandar aquí y no tienen otro lugar, bueno, pueden ir a los Tribunales Federales, por principio esa jurisprudencia que genera un régimen de excepción pero tiene sus matices, no está tan sencillo, que vaya a reclamar allá las horas extras, es que somos nosotros.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor del Proyecto y en contra de la aplicación del artículo 67 que se inserta en el cuerpo del proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, en los términos ya expresados en la discusión, que también fueron asumidos por el Magistrado Armando García Estrada, a favor de confirmar la admisión de la demanda en sus términos, en contra de la fundamentación en relación a la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** lo relativo a la confirmación que se hace de la admisión de demanda, hay dos votos a favor y dos en contra respecto de la fundamentación que se invoca de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en tal virtud también, al existir empate en este punto, esta Presidencia hace **uso del voto de calidad**, existiendo entonces tres votos a favor en este punto y dos votos en contra, turnándose para **engrose** solamente por lo que ve a eliminar en la fundamentación la invocación de este precepto, esto respecto del proyecto del expediente **149/2012**.

#### APELACIÓN 19/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada", en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**  
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **19/2012**.

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 699/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 162/2011, promovido por Francisco Gerardo Padilla Aceves, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal y al Director de Padrón y Licencias, ambos del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **699/2011**.

**RECLAMACIÓN 727/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 130/2007, promovido por CIMA REAL, S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Obras Públicas



## Tribunal de lo Administrativo

del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero y Recurrente: Región Militar Número V capitán Emilio Carranza Rodríguez dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **727/2011**.

### RECLAMACIÓN 55/2012

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del juicio Administrativo 316/2010, promovido por Juan Manuel Velasco medina, en contra de la Inspección General del Reclusorio Preventivo y otras autoridades dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en la Sesión de hace 15 días, votamos un asunto de una prueba testimonial donde se había interpuesto recurso de reclamación por la admisión de la prueba, fue ponencia del propio Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, donde él analiza la situación de la prueba y negó la admisión por el argumento de que no habían hecho la declaración bajo protesta el oferente de la prueba referente a la obligatoriedad que tiene procedimentalmente, que está debidamente regulado en el Código de



de lo **Tribunal Administrativo**

*Victor Manuel Leon Figueroa*

*Armando Garcia Estrada*

Procedimientos Civiles, en el 363 concretamente, y negó la admisión por esa razón, notificando el auto de origen, el auto de origen si mal no recuerdo la información, era de la Sexta Sala y ahora ese proyecto se aprobó, en éste que se nos presenta se nos dice que el requisito de la declaración bajo protesta que tiene que dar el oferente de la prueba cuando no puede hacer comparecer a sus testigos que ofrece, es causa para no negar la admisión de la prueba, pero si para obligar al oferente bajo esta tesis a que él haga comparecer a los testigos y no que sea por conducto del Tribunal, esa es la disyuntiva, cuando no se hace declaración bajo protesta, el Tribunal se libera de llamar a los testigos de buscarlos, localizarlos y se le remite la carga al oferente de hacerlos comparecer y a que se señale, porque ahora aquí se está precisando que no es un requisito la declaración bajo protesta para que la Sala deba citar a los testigos, en este aspecto es claro que no hay la declaración bajo protesta de lo que dijo, que no cuenta con medios para hacerlos comparecer, eso no es un sinónimo de declaración bajo protesta y eso no los libera de la obligatoriedad de él estar comprometido a presentar los testigos, nada más hago esa referencia, por razón de tiempo, no alcancé a verificar el listado el día de hoy, donde venía en la semana que cito, votado ese asunto y que generó que la prueba si se admitiera pero con la obligación del oferente de comparecer a los testigos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ya se tiene un criterio donde si se determinó por el Pleno que si debería preceder, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: sí claro, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: de que ponencia es, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto**, por que el oferente de la Testimonial, como bien lo argumenta en su agravio la autoridad recurrente, no cumplió con lo establecido por el numeral 363 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme a los artículos 2 y 57 de la Ley de Justicia Administrativa, y por una situación paraprocesal importante, que dejó de cumplir la parte oferente, de señalar bajo protesta de decir verdad no poder por si mismos hacer que se presenten las partes; esto es suficiente no para desechar la prueba no como lo pretende el recurrente, sino desechar la prueba no como lo pretende el recurrente, sino solo para efecto de que no corresponda llamar y citar a los testigos la Sala; pero la omisión de la ausencia de declarar bajo protesta no es para dejar de admitir la prueba; por ello me aparto del proyecto.-



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior al haber empate en la votación, esta Presidencia hace uso del **voto de calidad**, resultando tres votos a favor y dos en contra, por lo que se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 55/2012.

### RECLAMACIÓN 57/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 153/2011, promovido por "Grupo Magg de Occidente" S. A. de C. V., en contra de la Directora de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: quiero nada más hacer aquí una reflexión sobre estos temas que nos han generado discusiones importantes cuando se acude a esta instancia especial de declaratoria de afirmativa ficta, creo que ya, lo estoy viendo, el origen de la Tercera Sala ya es un criterio generalizado, el que las medidas cautelares tengan plena vigencia y aplicación en esta instancia, me llama mucho la atención porque si es cierto que las cuentas entre lo que hacemos en Sala y lo que venimos a resolver en Pleno se pueden disociar, también es muy válido que al día de hoy refrendemos un criterio o hagamos una nueva reflexión, però, nada mas estoy recordando un asunto de una o dos sesiones anteriores, de un giro con características similares ubicado en el Municipio de Guadalajara, donde se decía, por quien es Sala de origen aquí, que la ficha de trámite no acreditaba nada y que no había lugar a nada de eso, aquí, con esa ficha de trámite y otros documentos si entró al tema de la medida cautelar, entonces, esto, digo yo, lo señalo por que en la cuenta de esos temas, señor Secretario, hay que tenerlo muy puntual, que es lo que está sucediendo con nuestras discusiones, porque el tema de reflexionar nuevamente es un derecho, pero el tema de incurrir en contradicciones graves del Pleno si tenemos que irlo evitando, aquí estamos hablando de que hay una medida cautelar y que está refrendando, estoy de acuerdo con el proyecto porque también comparto el criterio de Sala de lo que aquí se está resolviendo, es decir, aquí el trabajo de una recopilación y posterior sistematización en los temas, aquí sería muy útil, no se cuando vayan a llegar al Tribunal y si ya no llegan hay que pedirlos, con cierto perfil, los prestadores de servicio, que le den seguimiento temático a las sesiones de Pleno, debemos hacer una



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

cuenta puntual en estas cosas y dos, habíamos señalado, que me den, que busquen y recopilen, todas las decisiones del Pleno que tienen que ver con nuestra vida jurídica, para que luego nos recaben ese informe de cuando llegan, si ya llegaron algunos y si no solicitar a algunas universidades, en uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** ayer verbalmente el Director de Administración le encomendó a la Licenciada Silvia que hiciera el pedimento respectivo, yo creo que ella ya hizo lo propio, de pedir prestadores de servicio, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es que a estas cuentas hay que darle seguimiento, de lo que se vota aquí y que no queden en el olvido, sino que se estén clasificando los temas.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo en este asunto tengo una duda, espero que sea razonada, creo que tenemos dos juicios de este mismo asunto, si mal no recuerdo el otro asunto yo lo tenía en la Sala, porque si mal no recuerdo es un restaurante que está en Terranova y Enrique Robledo y si mal no recuerdo también en el que yo tengo de Sala pide suspensión, es que no tendría caso que trabaje la Tercera también, o que no trabaje la Cuarta, porque entonces quiere decir que está jugando en dos partidos, a ver si en uno ganan y si en el que ganan, pues el que pierden ya no les interesa, porque ya la gente se está percatando que nosotros no tenemos control de los asuntos, yo les dije hace tiempo en una Sesión, hasta traje los datos, de casi treinta juicios que tienen en todas las Salas, esos treinta juicios, yo creo que en ese esquema, la Oficialía debe crear su sistema, como se ve en el Consejo, de que tu presentas una demanda y se percata que son las mismas partes y te lo va a estar enviando al mismo Juzgado, cada que lo presentes va ir al mismo Juzgado en automático y aquí no entiendo porque no se puede dar ese mismo seguimiento, para evitar ese juego de que si me conviene pues lo sigo aquí, si no me conviene pues lo sigo en el otro, porque entonces ellos tienen una baraja para elegir lo que mas les convenga, si recuerdo ese juicio y es mas, no estoy seguro si hasta ya se dictó sentencia, era una afirmativa, si mal no recuerdo fue un expediente que llegó como en abril del año pasado y si mal no recuerdo era el 135/2011, yo iba a ir a hacer la...estaba un abogado, lo recuerdo perfectamente, no recuerdo exactamente si era una afirmativa ficta pero tenía relación por que lo que invocaba ahí muchas cosas, en cuanto a la afirmativa ficta, checo que ya estaba pedida o algo así, entonces si tenía mucha relación con algo de afirmativa ficta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en todo caso habría que buscar el antecedente para ver cuál es el mas antiguo, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** el problema es que es un procedimiento especial, no sé aquí por esa cuestión, si sea válida la acumulación, ahí es donde entraríamos en esa discusión, **por lo pronto estoy a favor con el proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **57/2012**

**RECLAMACIÓN 213/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 395/2011, promovido por Ricardo Sánchez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**  
**(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **213/2012**

**APELACIÓN 760/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

**Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**

Recurso derivado del juicio Administrativo 23/2011, promovido por "Azulim, S. A. de C. V.", en contra del Secretario de Administración del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: voy a comentar algo que me llamó mucho la atención, en una licitación cuando se comparece se fijan ciertas condiciones a satisfacer para los interesados en la convocatoria, una situación que es fundamental en esto y que tiene que ver con algo que está en desuso desde hace bastantes años en nuestra sociedad en la que vivimos, es el tema ético, me refiero al tema ético desde el punto de vista de lo que debe de ser y no lo que puede ser, una obligación que tienen en este caso, es precisar cual es la situación que presenta la empresa, respecto al número de trabajadores, cuales son los emolumentos que perciben, las prestaciones que otorga la empresa, si están afiliados al IMSS, en fin, todo lo que concierne al ámbito de la seguridad social, en éste caso, la empresa que es parte en el juicio, con dolo, por que no puede haber omisión, es como si a nosotros nos dijese, nos requiriera alguna autoridad y nos dijera cuantos empleados tienes?, cincuenta, cuanto ganan los cincuenta empleados?, pues un promedio todos de treinta mil al mes, eso no es posible, porque es indudable que se cuenta con documentación oficial, incluso, debidamente integrada en diferentes dependencias del gobierno, donde es imposible que yo altere mi situación real obrero patronal, aquí la empresa lo que hace para tratar de ser beneficiada, porque no existe duda que el dolo perseguía un fin de obtener un beneficio, de demostrar que su situación económica, financiera, laboral, era una, cuando en la realidad fue otra, cuando ya lo requieren, porque incluso se le inicia procedimiento, si mal no recuerdo, viene y dice, me equivoqué, perdóname, la verdad es que si entero tanto al IMSS, tantos salarios pago, etc., etc., etc., entonces dice que como fue un error nada mas, que no tiene porque sancionarlo, para mi un error es por que a lo mejor dije 105 trabajadores y eran 104 o a la mejor dije 106 y eran 105, pero alterar, variar, insisto, porque no podemos aquí hablar de una situación de error, porque si lo hizo con intención, no me cabe la menor duda, de ser beneficiado en la convocatoria, entonces después viene y en todo el sesgo que viene manejando, tanto que se dio en el procedimiento que le iniciaron y las causas por las cuales no le concedieron razón, es que nada mas dice que fue un error, no hubo dolo, no hubo mala fe, yo no entiendo en esa situación que no fuera a haber dolo, cuando esa información precisa, aritmética, contable, que insisto, puede existir error de cálculo, en un número, en un dígito, pero él sabe perfectamente que es como si aquí decimos, que gana lo mismo un actuario que un secretario de Sala, no podemos pensar que nuestro Director se haya equivocado, persigue un beneficio y por esa situación se analiza el tema en el proyecto, nada más quería comentar eso, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En el caso concreto hay tres puntos muy importantes que ponderar, el primero, el objeto de la contratación de los servicios de la actora con una entidad mercantil, dedicada a proporcionar servicios de limpieza, con ese objeto definido en el contrato y entendiendo que los valores jurídicos



## de lo Tribunal Administrativo

fundamentales que se deben preservar en una relación entre un proveedor y una entidad pública contratante es la capacidad del proveedor para realizar el servicio, el cumplimiento del proveedor en la prestación del servicio en los términos exigidos y que con la prestación del servicio, no se causa un detrimento, un quebranto un menoscabo en el patrimonio del gobierno debe ser contratante, ya sea por desfase, en los costos, por incumplimiento que genere daño y perjuicio, etc., etc., creo que son los valores jurídicos fundamentales, sobre eso no existe nada, segundo, en los términos del contrato, se deslinda una responsabilidad muy clara, es el prestador de servicio, el encargado, el responsable directo, en la relación con sus trabajadores y en esos términos no es el Gobierno del Estado quien asume la responsabilidad, no se señala nada, el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS del pago de las cuotas obrero patronales, tercero, me llama muchísimo la atención que para buscar una suspensión o cancelación del registro, el gobierno del Estado y eso habría que revisarlo, asuma el carácter de fiscalizador y revisor de las cuotas obrero patronales y de cumplimiento, tiene una entidad contratada, un proveedor, función que le compete directamente al Instituto en sus facultades como organismo fiscal autónomo, nada más, que le requiera y que lo detecte, que incumplió, que luego cumplió y que por eso lo obtenga, por que no tiene que ver nada con el objeto de la contratación, con el objeto del acto jurídico, no tiene nada que ver esa situación, porque además ni siquiera aduce que por la falta de pago, los trabajadores de esa empresa han dejado de asistir a realizar los servicios contratados, por quejas, nada, es algo verdaderamente desfasado del entorno jurídico y por otra parte considero que para imputarle falsedad a alguna situación es que, si hubiera llegado al extremo, que no es el caso, ni siquiera lo consiento, de que ni siquiera estuviera registrada como entidad patronal ante el IMSS de que haya dicho que si y luego que siempre no, porque ni siquiera al contratarle le exigieron el que acreditara estar al corriente del pago de las cuotas obrero patronales, que tiene que ver eso con el objeto de la contratación, que tiene que ver eso, algo verdaderamente grave sería ostentarse como un proveedor de servicios que no puede prestar, que no existe, que no está constituido, que no ejerce la actividad comercial y que sea realmente una actividad ficticia para justificar algo, eso ya sería algo verdaderamente grave, pero esta situación no tiene ninguna relevancia jurídica en el procedimiento que se instauró y en la sanción que se impuso, es como haberse abrogado facultades de revisión y fiscalización que no le corresponden para llegar a la suspensión o a la cancelación del registro, absolutamente; en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el tema creo que en la situación contractual y creo que se tiene una interpretación de las cosas, en un contrato primero existe una causa, una causa determinante que son las razones por las cuales yo quiero contratar con alguien, después viene el nacimiento del contrato, donde lo que yo deseo, lo que mi contratante desea, lo plasmamos en un documento, donde fijamos cláusulas que desde luego sería mucho abundar las esenciales, las naturales y las accidentales, que cada una de ellas tiene una connotación y una sanción jurídica diferente, después de eso viene el tema de lo que corresponde a la ejecución del contrato, que existen infinidad, sería totalmente equívoco de mi parte, hacer alusión a cuantos autores existen en el tema de contratación, de que importa mas lo que se hace que lo que se dice en un contrato, pero en mi punto central es este porque creo que aquí se está confundiendo la situación



## Tribunal de lo Administrativo

del proyecto, el tema es claro, se tienen unos requisitos a cumplir, lo demás, de que si lo presta bien, si lo hace mal, si es o no proveedor, eso sería el resultado final de primero haber satisfecho los requisitos para poder hablar de que lo que importa es el servicio que va a prestar, que le va a ser económicamente de mayor interés al servicio público, contratar con esa empresa, eso sería si primero cumplió con los requisitos exigidos deontológicamente en la cuestión contractual administrativa, eso es lo primero, no me pueden decir a mí, porque si esa es la fórmula bajo la cual vamos a pensar, entonces, aquí cualquier proveedor que le interese venir, que venga y los exhiba de que es proveedor de Francia, Rusia, que es el proveedor principal de la empresa CARSO, en fin, ya después cuando investiguemos resulta que no, a no, pero no importa por que como nos va a vender barato, no importa, si nos dijo que era una empresa debidamente acreditada, con un nivel crediticio impresionante y resulta que ingresa uno al buró de crédito y tiene cien demandas, ah no, pero no nos mintió, vamos haciendo el contrato, lo que importa es lo que va a hacer en el Tribunal, esto es exactamente el problema, como es posible que se hable y se diga, que una empresa que mintió, porque mintió, aquí no cabría otra expresión, ahora se diga que eso no importa, a ti que te interesa Gobierno del Estado que cumpla o no con el pago de sus cuotas obrero patronales, no hizo nada, simplemente le dijo, tú violaste lo que establece este requisito, estipulado en tal cláusula que viene siendo si mal no recuerdo la 15 del contrato, donde tú tendrías que haber dicho con verdad, porque entonces quiere decir que aquí venimos a discutir mentiras, pero lo que importa es que esté firmada la sentencia, eso es lo que vale y que se notifique pronto, eso es lo que vale, ya el contenido, como dijieran en mi pueblo, chiras pelas, ese no cuenta, no puede ser posible eso, o sea, alguien que de entrada, en una contratación miente, yo no puedo celebrar ningún contrato, tan sencillo como eso, si de entrada está falseando, mintiendo, simulando, engañando para obtener un beneficio, eso no importa, porque siguen yendo los policías a vigilar la entrada ¿no?, eso es lo que importa, lo que tú hagas éticamente no importa, por que en este país lo que menos cuenta es la ética, lo que importa es cuánto me cobras y cuánto te pago, si pagas o no tus cuotas, no me interesa, no existe ningún problema, no estoy de acuerdo en eso, es mi suficiente intervención.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **760/2011**

**APELACIÓN 9/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del juicio Administrativo 142/2010, promovido por "Simex Integración de Sistemas S. A. de C.V.", en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Tercero Interesado: Metro Meters, S.A. de C.V., Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **9/2012**

**APELACIÓN 135/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del juicio Administrativo 348/2011, promovido por Ramón Fernando Ochoa Galindo, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, otra autoridad, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**,



Tribunal  
de lo Administrativo  
resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones, en el caso particular se sustenta la razón para declarar la nulidad lisa y llana de la orden de visita, bajo el argumento de que el inspector no acreditó que con quien entendía la diligencia o la visita fuese el encargado, voy a hacer una reflexión, cuando el llega en el acta consta muy claro que el propietario es el actor en el juicio, llega y entiende la diligencia con una persona que le dijo ser, el encargado del taller, entonces yo preguntaría si en un taller ¿se tiene algún oficio?, ¿existe un nombramiento que firme el dueño del taller? para decir, cuando vengán a buscarme las autoridades exhibéles esto donde yo firmo, que tu eres el encargado, es muy fácil irnos a la verdad legal, porque es muy sencillo, pero esto no significa que sea la verdad histórica, y lo que mas me preocupa es que se diga que no se cumplió con los requisitos que señala la Ley del Procedimiento Administrativo para llevar a cabo la orden de visita, la visita y todas las consecuencias jurídicas de esta, y digo además porque en la propia acta, cuando dice el quien es además se identifica con la credencial de elector, se le dice la razón del porque están presentes los inspectores y el mismo señala que el propietario es precisamente el hoy actor y así lo asienta también el propio actor en el acta, lo requiere para que señale testigos, para llevar a cabo la propia inspección, y dice que serán dos empleados del taller, y lleva a cabo la inspección y le dice aquí se tiene una anomalía, el extintor, el bote, la salida, etcétera, y ahora dicen que no esta debidamente notificada, porque debió de haber acreditado el inspector que este señor Bucio, era el encargado del taller, ahora yo les pregunto en el juicio, ¿con que demostraron que no era el encargado del taller? y por lo tanto esa orden de visita, esa verificación, esa infracción es ilegal, porque aquí es muy fácil decir, que venga y diga el otro, porque no lo niega en la demanda, es que no cumplió con los requisitos, entonces aquí se dice que no se notificó de manera fehaciente porque así lo señala la sentencia, yo no veo porque no cumplió incluso hasta suscribe el acta como encargado, entonces quiere decir que habrá que darle vista el Ministerio Público si esta es la verdad que ya tienen corroborada, porque falseo al haber afirmado que era un sujeto que no tenia facultades como encargado de un taller y si además firmo pues es una declaración falsa ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, pero con que demostraron que el encargado era otro, que era Pedro, era Juan, o Chuy, y aquí se dice



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

como no acredito que era el encargado del taller, oye pero la carga de la prueba no es de el, y les voy a poner un ejemplo, si van a la casa de su servidor y me preguntan, usted es Armando García Estrada, y va a entender una diligencia con una persona que se encontraba en la casa que dijo no ser Armando García Estrada, entonces quiere decir que lo que hace la autoridad es de mala fe, apriorísticamente mientras no se demuestre lo contrario, porque el principio del derecho es que en todo se presume la buena fe, salvo prueba en contrario y aquí no veo la prueba en contrario de que el señor firma, declara, conciente los testigos, acompaña el inspector, firma el acta, que digamos es que tu no eres el encargado, (sin ninguna prueba es más no existe la presuncional) pero nunca dicen ni en la sentencia de origen ni en este, entonces quien es el encargado, para poder decir que el es un mentiroso, por eso mi voto en contra, cuando por mayoría de razón es lógico entender que no existe formula jurídica que pruebe que con esa persona con la que se entendieron los actos impugnados lo había dejado en estado de indefensión más aún evento raro, el inspector si cumplió con las formalidades que regula la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y ahora dicen que todo está mal sin decir porque, lo que la Ley violó el inspector para anular el acto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior al existir empate en la votación, esta presidencia ejerce el **voto de calidad**, por tal virtud hay tres votos a favor por dos en contra y se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **135/2012**

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**RECLAMACIÓN 532/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2011, promovido por "CAABSA EAGLE, S. A. de C. V.", en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Tonalá, El Salto y Tlajomulco, todos del estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva



Tribunal de lo Administrativo

Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 532/2011**.

RECLAMACIÓN 6/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 369/2011, promovido por Lizette Arana Rodríguez, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno



*Raúl Villanueva Alva*

**RECLAMACIÓN 93/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 314/2011, promovido por José Luís Pimentel Espiniza, en contra del Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*[Signature]*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Signature]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*[Signature]*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **93/2012**.

*[Signature]*

**RECLAMACIÓN 120/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 275/2011, promovido por María del Pilar Restrepo Forte, en contra del Subdirector de Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*[Signature]*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a



Tribunal de lo Administrativo

la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **120/2011**.

RECLAMACIÓN 166/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2011, promovido por Gilberto José Hernández Nuño, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **166/2012**.

### APELACIÓN 751/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 62/2011, promovido por Salvador Ramos García, en contra de Autoridades de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque en nuestro juicio administrativo no esta establecida la litis abierta y el accionante tiene que sujetarse a la resuelto en el medio que eligió en sede administrativa para recurrir la cedula de infracción y hacer valer los conceptos de nulidad respecto de dicha resolución, en el caso concreto enderezo en todos sus conceptos de nulidad contra la cedula misma y no en contra de la resolución del medio ordinario, en una interpretación de *latu sensu* de que el sistema de justicia que nos ordena la Constitución en el articulo 17 este aspecto tendría que estar precisamente rebasado y es de los temas a discusión directamente, el acatamiento directo de los temas en especial, y entrar al fondo del asunto, sin embargo las sentencias de Sala y de Pleno relacionadas con este tema, he estado sosteniendo este criterio.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **751/2011**.

### APELACIÓN 819/2011



Tribunal  
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2010, promovido por Alfredo Ulloa Higuera, en contra del Supervisor General de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **819/2011**.

APELACIÓN 824/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 94/2011, promovido por Fernando Hernández Calderón y otros, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**



*Armando García Estrada*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno. **824/2011.**

*Horacio León Hernández*

**APELACIÓN 78/2012**

*Victor Manuel León Figueroa*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2009 y su acumulado I-72/2010, promovido por Carlos A. Salazar Rojas, encargado de la Unidad Departamental de Estacionamientos Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Tercero Interesado: Leticia Hernández Zárate, César Israel Núñez Hernández, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*Armando García Estrada*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque la cadena de irregularidades que se fue dando, con la actuación de la autoridad, en el sentido de conceder espacios de exclusividad de estacionamientos, luego de mantenerlos vigentes, luego de renovarlos y recibir el pago de derechos correspondiente, luego de determinar una obra de remodelación en los espacios públicos

*Armando García Estrada*

*Horacio León Hernández*



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

concretamente las aceras donde se ubican dichas autorizaciones y la reducción correspondiente generó una violación de derechos sucesiva, en esa virtud la Sala de Origen, respecto de uno de los espacios que se otorgo al Señor Carlos A. Salazar Rojas, concedió la nulidad lisa y llana, porque la revocación fue una decisión absolutamente unilateral, ilegal y arbitraria, y luego en esta cadena de violaciones, los ocursoantes en el juicio acumulado 72/2010 David Luna Guerra, y David Luna Cárdenas resultan afectados en la supresión de una rampa que ellos tenían en el acceso a ese local, el cual se ostenta y demuestra ser propietario, en el tercer punto, la autoridad señala, que al preexistir el otorgamiento de un exclusivo 2177 a favor de los terceros que también son recurrentes, pero la causa determinante para anular el 2199 que se le había otorgado a Carlos A. Salazar Rojas, luego entonces en la prevalencia de los actos administrativos que les concedieron a cada uno de los señalados una exclusividad de estacionamiento, y en su prevalencia porque no hay ninguna causa jurídica esgrimida en juicio por parte de la autoridad para sostener que el que se los otorgue y luego se los quite, es inconsecuente desde el punto de vista jurídico, que en una sentencia de Pleno le estemos diciendo a la autoridad que emita una resolución en la que deje insubsistentes tales exclusividades que precisamente son la materia de la discusión por parte de los actores o terceros, ya en esta resolución le decimos a la autoridad que esta bien que reitere una cancelación, inclusive de la 2177 no se había pronunciado ninguna cancelación, es la sala de origen la que decreta su nulidad, entonces es jurídicamente inconsecuente, que en esta sentencias le obliguemos a la autoridad que reitere la cancelación de exclusivos y que sea en ello en acatamiento a la fracción IV del artículo 34 del Reglamento de Estacionamientos de Guadalajara, y que proponga una solución al problema del accionante sin que implique la afectación al frente de los inmuebles sobre los que carezca la inconformidad del propietario, bueno el problema es que no lo generó ninguno de ellos, si todos ellos actores y terceros tenían su espacio y este vino a ser modificado por una obra de remodelación, evidentemente, tenía que haber seguido un procedimiento, y en esta restauración de la orden legal respecto de la nulidad que se hizo valer por cada uno de los actores y las excepciones de los terceros, la autoridad debe de tomar las medidas para restablecer sus derechos y hasta en tanto con los elementos necesarios inicie los procedimientos correspondientes y no de la manera en la que se esta ordenando en este proyecto, por esto estoy en contra y solicito se asienten las razones de mi voto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **78/2012**.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**RECLAMACIÓN 124/2012.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2010 promovido por



Tribunal de lo Administrativo

Pablo Mateos Santillán, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*Handwritten signature of Víctor Manuel León Figueroa*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque no es un supuesto de los previstos en el artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa la resolución que determina o que establece que se ha cumplido una resolución definitiva de una sala ordinaria, en este caso es la vía extraordinaria la que procede, no el recurso de reclamación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** votos el proyecto del expediente Pleno **124/2012**.

**APELACIÓN 707/2011.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 156/2010 promovido por Ramón Alberto García Pineda, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



Tribunal de lo Administrativo

Alva, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto,** porque se soslaya valorar el documento exhibido por el actor, que contiene un error en el nombre para determinar si con ello se justificaba o no su ausencia en el trabajo, lo cual es una violación directa la artículo 430 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **707/2011**, solicitando se asientes las razones de mi voto en contra.

**APELACIÓN 724/2011.**

*[Handwritten mark]*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 31/2011 promovido por Roberto Cabrera, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

*[Handwritten mark]*



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **724/2011**.

## ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

### APELACIÓN 668/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2008, promovido por Ernestina Ruiz Mendoza, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno **668/2010 C.E.A.**

### RECLAMACIÓN 780/2011

Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2011, promovido por "Impresos Copitek S.A. de C.V.", en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal  
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 780/2011.

**RECLAMACIÓN 104/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2010, promovido por "Intermediación Publicitaria, S. A. de C. V.", en contra del Director de Protección Civil y Bomberos y otros del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno **104/2012**.

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 614/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 314/2010, promovido por José Salvador Amezcua Ponce, en contra del Agente con número 2380 y Jefe de la Oficina de Inconformidades, ambos dependientes de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, **Ponente Magistrada Patricia Campos González**, en funciones de la Segunda Sala, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **614/2011**.

**RECLAMACIÓN 647/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

**Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**  
Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2010, promovido por Procurador de Desarrollo Urbano, en contra del Director de obras Públicas y Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Públicas, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Terceros Interesados y Terceros Coadyuvantes, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la Ponencia.

**RECLAMACIÓN 7/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**  
Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2011, promovido por Josefina Bermúdez Domínguez, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otro, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **7/2012**.

**RECLAMACIÓN 87/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 202/2011, promovido por J. Jesús Delgado Arias, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 87/2012.

**RECLAMACION 111/2012.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 309/2011, promovido por José David López Córdoba, en contra del Jefe de Departamento de Servicio Subrogado y otros del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, (SISTECOZOME), Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



*Armando García Estrada*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad el proyecto del expediente Pleno **111/2012**.

*Patricia Campos González*

**APELACIÓN 275/2011.**

*Raúl Villanueva Alva*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2010, promovido por el Instituto Mexicano de Pedagogía, A. C., en contra de la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, Terceros Interesados: Secretario de Educación del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, en funciones de la Segunda Sala, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*Victor Manuel León Figueroa*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Jesús García*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno



*Handwritten signature*

**APELACION 13/2012.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 12/2011 y su acumulado I-51/2011, promovido por Silvia Fernández Mejía, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Handwritten signature*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*Handwritten signature*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Handwritten signature*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **13/2012.**

**APELACION 24/2012.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2011, promovido por Georgina Blanco Santillán, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Handwritten signature*



6  
Armando García Estrada

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **24/2012**.

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 40/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por "Festín de los Muñecos Festival Internacional de Títeres de Guadalajara, S. C.", en contra H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

Horacio León Hernández

Armando García Estrada

Patricia Campos González



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **40/2010 C.E.A.** responsabilidad Patrimonial.

R.P. 7/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio DE Responsabilidad Patrimonial, promovido por Martín Alejandro Romero Rodríguez, en contra H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, **Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: si la Ley de Responsabilidad Patrimonial, tiene establecido un supuesto para reclamar el daño generado por una actuación que ha sido declarada nula, resolvemos la resolución que niega la indemnización, entramos al estudio de la acción resarcitoria, condenamos, sería todo en esta vía, porque no hay una impugnación respecto a la clausura, no hay ninguna declaración judicial previa de su legalidad, y entonces estamos asumiendo en este proyecto ambos aspectos y decimos bueno, primero la clausura el ilegal porque se aplico una norma oficial mexicana, sin la competencia para ello, en tal virtud existe una actuación irregular y procede la condena por los daños resentidos en esos dos meses de clausura, por cierto como elemento determinante para ello, se toma en cuenta una declaración que se realiza como contribuyente y por ello se determina un quantum para la condena, y todo nos hace referir aspectos que se han dado en el camino de la responsabilidad patrimonial, del acervo probatorio, de la vía que representa pues la nulidad que se busca de la resolución que niega o que concede parcialmente una indemnización y luego entrar al estudio de si se configura o no, la responsabilidad patrimonial objetiva en cuanto a la causa y el efecto, y bueno entonces aquí si asumimos este proyecto, es evidente que lo que nos sujeta a resolver es la vía en que elige el particular, si el particular en lugar de ir a demandar primero la clausura o tener una resolución, va ante la autoridad misma y le dice, oye tu clausura es ilegal, porque tu no tienes por que aplicar esa norma y aparte resárceme porque me cerraste dos meses, pues creo que desde ahí, entonces como recae una resolución respecto de esa reclamación, pues ya nos sujeta a que analicemos la negativa y con ello todos los antecedentes de la misma, o sea la clausura; aquí es ya de una amplitud total el que la responsabilidad patrimonial nos permita ir



## de lo Tribunal Administrativo

inclusivo a resolver sobre aquel acto que no se impugno, y llegar a la condena, así esta planteado, yo no sé si este sesgo y este camino ya lo asumamos como tal, en este Pleno, y que luego también en el que se acaba de votar, voy a decir claramente, lo revise mucho, lo discutí mucho con el actor, como una ejecutoria de amparo, nos obliga a resolver sobre la materia de reclamación punto, sin tomar en cuenta que el que vino a esto del festín de muñecos, títeres, lo que realmente estaba reclamando es el incumplimiento de un contrato, que no es materia de responsabilidad patrimonial, pero si nos salíamos de eso, pues nos salíamos de la ejecutoria, y si decimos que no éramos competentes en esta vía de responsabilidad, estábamos desbordándonos y desacatando la ejecutoria de amparo, así nos sujetan ese tipo de determinaciones, ya no ven mas haya de lo planteado estrictamente, aquí lo mismo, pues hay que resolver este punto. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: hay un amparo que presento el hoy reclamante, en donde hizo valer la incompetencia, que la autoridad no tenía facultades para hacer efectiva la norma oficial mexicana, y en ese sentido se le concedió el amparo, y ya basado con ello, el fue y reclamo precisamente daños y perjuicios ocasionados por la clausura por haber aplicado una norma de la cual eran incompetentes, entonces la menos aquí ya hay un antecedente, en lo casos en que los tribunales no han resuelto sobre el tema, la invalidez o invalidez del acto de autoridad, pueden reclamar directamente ante la autoridad que le causo daños y perjuicios a solicitar una indemnización patrimonial, y así fue como compareció ante la autoridad a reclamar el pago de daños y perjuicios. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este tema, primero, es un Juicio de Responsabilidad no es un juicio de anulación, donde se establece como en la jurisdicción ordinaria una litis bajo los principios de la teoría del riesgo, para determinar o no una actividad irregular administrativa, que existe un nexo causal entre el daño sufrido, esa actividad y la obligatoriedad de probar el monto del daño al que debe de ser indemnizado, desafortunadamente aquí se ha tenido, desde mi punto de vista estrictamente jurídico, un manejo a un tema, insisto, muy claro porque para mi el primer error es que hayan dado la competencia en este tema a un Tribunal Contencioso Administrativo como si fuera una anulación cuando aquí el tema es claro de identificar la acción, el monto de ésta y en beneficio de quien, porque hasta incluso la Ley permite la posibilidad de que yo presente ante cualquier autoridad la demanda, sin que exista obligación de identificarla y quien tiene que identificar a la autoridad es expresamente la instancia a la que acude, entonces, esta situación genera que ante cualquier responsabilidad que se presente en cualquier instancia, no den respuesta se venga por negativa ficta y se tramite como Responsabilidad Patrimonial, y luego, viene aquí el problema de verificar porque aquí estamos en un contrasentido también en Ley, si no se cuenta con una resolución de la entidad pública para mi de entrada no se tiene, bueno la emite después, pero de entrada es una violación a la Ley que dice, contra la resolución que declare improcedente la indemnización o bien ésta no satisfaga al particular, acudirá o presentará ante el Tribunal, no dice en negativa ficta, siempre habla de una resolución que ponga fin al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial en la instancia administrativa, no permite ninguna otra oposición, porque yo siempre he dicho lo siguiente, así como se ha establecido legítimamente la objeción a la imposición procesal de la acción de la caducidad porque no está



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

permitida, díganme en qué artículo de la Ley de Responsabilidad Patrimonial dice, aunque sea por analogía o en una fundada presunción que la negativa ficta es procedente como Juicio de Responsabilidad Patrimonial, no en la exposición de motivos, tampoco en la creación de la reforma al 113 Constitucional, en ningún momento nadie ha hablado de la negativa ficta más que este Tribunal, nadie lo dijo, ningún legislador dijo oye también la negativa ficta como responsabilidad patrimonial, cuando el precepto es claro, dice: **"Artículo 28.- Las resoluciones de la entidad que nieguen la indemnización o que no satisfagan al interesado, podrán impugnarse mediante juicio ante el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, que se substanciarán con las formalidades del juicio de nulidad. La sentencia no admitirá recurso..."** en contra de las resoluciones, aquí siempre se ha establecido ese detalle como si fuera un juicio de anulación, si fuera así no tendría ninguna discusión, la prueba es que no es siquiera de anulación porque la competencia directa solamente la tiene el Pleno, no en Sala, por lo mismo, porque es una competencia rara que yo creo que alguien se jugo un volado, haber como lo hacia administrativo o civil y gano sol y lo hicieron Administrativo, porque jurídicamente todavía no encuentro la razón, de que esto se maneje como administrativo el tema de al teoría del riesgo, entonces aquí como sucedió, en el camino del juicio resuelve la autoridad, fíjense lo raro de esto, primero no tiene el particular la posibilidad de impugnar esa decisión, formular agravios, preparar pruebas, en fin; y a medidas del juicio nace la resolución a que refiere el numeral antes transcrito, pero ya tenemos según dice la mayoría la demanda Responsabilidad Patrimonial, lo cual para mi violenta el proceso y las formalidades de lo que debe ser una causa de condena, por lo anterior **mi voto dividido, a favor** de la condena y **en contra** de la fundamentación y motivación que se vierte en el Proyecto.

- Agotada la discusión del proyecto, éste fue sometido a votación por el Secretario General de Acuerdos, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de la condena y **en contra** de la fundamentación y motivación que se vierte en el Proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente **R.P. 7/2011.**



*Patricia Campos González*

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 238/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2011, promovido por Impresos Copitek en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención; por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno **238/2012**

- 7 -

**Asuntos Varios**

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General de Acuerdos Lic. Raúl Villanueva Alva informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios.**

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En asuntos varios quiero

*Victor Manuel León Figueroa*

*Armando García Estrada*



## de lo Tribunal Administrativo

hacer del conocimiento de ustedes con un documento que ya tienen fotocopias, un proyecto para la celebración de un convenio de colaboración de un programa de trabajo con el Colegio de Jalisco, los temas que se desarrollaron en esta propuesta, tienen dos ejes fundamentales, capacitación e investigación que son áreas que el Colegio de Jalisco por definición asume plenamente, por definición normativa y por vocación, el tema desde el punto de vista de lo que es capacitación, aborda lo que se propuso por esta Presidencia como temas fundamentales para la vida de este Tribunal, en el campo jurisdiccional lo relativo a redacción y argumentación jurídicas, y nos presentan una serie de objetivos generales, especificados, metodología, módulos y horas propuestas, en el tema de los procesos internos, se propuso el tema de mejora regulatoria en el ámbito jurisdiccional, para encontrar una mayor eficiencia en nuestros procesos internos desde el punto de vista jurisdiccional, y hay otra propuesta de temas, módulos y horas propuestas, en el tema de documentos públicos que ya por su cantidad y por la historia de este Tribunal es un tema relevante, se propuso el tema de administración de documentos públicos e históricos, no solamente guardamos, como hacemos listas y a donde los mandamos, si no como los clasificamos y como debemos tenerlos organizados, sería otro tema fundamental, hay otros dos temas, administración eficiente de los recursos, se requiere al aspecto de la obtención de los procesos administrativos, aspecto que por cierto no tenemos absolutamente nada construido, nada establecido y nada elaborado no obstante haber sido observados respecto del año 2009 dos mil nueve, no se hizo absolutamente nada y debemos tener la implementación de las herramientas de mejora administrativa de nuestros propios recursos, estoy hablando de que aquí se involucran aspectos de personal administrativo y jurisdiccional en los temas que he ido comentado y finalmente organización y mejora de los procesos internos, se refiere a la organización reingeniería de procesos, certificación y calidad, creatividad e innovación gubernamental, porque nosotros como tribunal podemos también calificar para el izo correspondiente de calidad en nuestros procesos, y tenemos que trabajar mucho en eso, para ser un Tribunal de vanguardia. El segundo eje de este acercamiento con el Colegio de Jalisco tiene que ver con una propuesta que se hizo por la Presidencia para analizar la justicia administrativa en Jalisco, desde el punto de vista Institucional y desde el punto de vista de su evolución, de su historia que no se ha hecho absolutamente nada, nos proponen ellos un año para realizar esta investigación y proporcionar todo el acervo que esta a nuestras manos, y además seguramente requerirán por parte de los presentes y de los que formaron parte de esta institución, una serie de entrevistas, lo único que pretendo con esta presentación preliminar es obtener la autorización para celebrar un convenio, convenio que todavía no está elaborado ni definido pero sí tener la autorización para que en su momento con el documento correspondiente, que ustedes conocerán oportunamente, formalizarlo, definir fechas, términos y condiciones como dicen, entonces, por la institución que es y por los temas que se proponen quiero saber si están de acuerdo en que tengamos este acercamiento, lo formalicemos al través de un convenio. Entonces el punto de acuerdo es formalizar el acercamiento con esta Institución denominada Colegio de Jalisco en este programa preliminar, dos para que se establezcan los términos y las condiciones del convenio y tres para que en su momento dadas las condiciones y la aprobación por



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

este Pleno del convenio se celebre ese documento, en ese sentido sírvase tomar la votación señor Secretario.

*Armando García Estrada*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**, nada más tendría una puntualización, el tema del servicio de justicia, el tema jurisdiccional, no es un tema que esté empresarialmente estructurado para ciertas situaciones, creo que el tema de nosotros es muy claro, es el dominio del derecho, los que puedan alcanzar el tema de la cultura jurídica y el tema de la redacción jurídica, la argumentación jurídica, creo que es lo fundamental, entonces yo creo que en esto lo que tenemos que cuidar en no perdernos en cosas que no tienen nada que ver con un tema de un Tribunal porque nosotros no somos mercadotecnia, no somos comercializadora y mucho menos somos una empresa prestadora de servicios, nuestro tema es muy claro, muy contundente y nada más cuidar ese aspecto, y desde luego si colegio tiene vertientes para ese tipo de orientación adelante, pero no vagar en cosas que no tienen relación absoluta para este Tribunal.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad la propuesta.

*Horacio León Hernández*

En uso de la voz el **Magistrado Presidencia**: Por esta Presidencia y por el momento sería este punto, le pido señor secretario continúe con los asuntos de comunicaciones que se tienen listados.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Felipe de Jesús Rivera Gallegos, Abogado Patrono de la parte actora, en el **Juicio Administrativo VI-50/2010 del índice de la Sexta Sala Unitaria** mediante el cual promueve **excitativa de justicia** con la finalidad de que se resuelva el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la actora en dicho Juicio, al haber pasado en exceso el término establecido para tal efecto. Se verifico este expediente en el sistema de consulta de expediente del Tribunal y el incidente de nulidad fue admitido el 29 de noviembre de 2011 y lo único que hay después de eso es una promoción recibida el 18 dieciocho de enero de 2011, todavía no hay un pronunciamiento de citación para sentencia para la resolución respectiva.

*Raúl Villanueva Alva*

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: El expediente no se ha podido citar para sentencia porque esta pendiente de que nos remita la Oficina de Correos el acuse de la pieza postal mediante el cual se notificó a la autoridad demandada al interposición del incidente, de esta manera no hemos podido avanzar en el procedimiento, si mal no recuerdo ya se giró oficio recordatorio a la Oficina de Correos, para que nos remita la pieza postal y estar en aptitud de saber cuando se le

*Alberto Barba Gómez*



de lo **Tribunal  
Administrativo**

notificó a la autoridad demandada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, por unanimidad de votos determinaron **no ha lugar** a admitir la excitativa que se presenta por las razones ya expuestas por el Magistrado Alberto Barba Gómez.

**6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Felipe de Jesús Rivera Gallegos, Abogado Patrono de la parte actora, en el **Juicio Administrativo I-135/2010 del índice de la Primera Sala Unitaria**, mediante el cual promueve **excitativa de justicia** con la finalidad de que se resuelva el incidente de planilla de liquidación, al haber pasado en exceso el término establecido para tal efecto. Se verifico este expediente en el sistema de consulta de expediente del Tribunal y con fecha 8 ocho de marzo del presente año se dictó la resolución.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, por unanimidad de votos determinaron **no ha lugar** a admitir la excitativa que se presenta en virtud de que como señala el Secretario General de Acuerdos, con fecha ocho de marzo de 2012 se dictó la sentencia correspondiente.

**6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del escrito que dirige la Licenciada Berenice Elizabeth Manzano Sevilla al Ministro Juan N. Silva Meza, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que relata hechos -que dice- sucedieron en este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, tuvieron por recibida la copia que se marca para el Pleno y quedaron enterados de su contenido.

**6.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 6/2012 que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual regresa los autos del Recurso de Reclamación 37/2012, para el efecto de que se designe otro Ponente, en virtud de tener impedimento para resolver sobre la cuestión planteada, ya que el acto que se reclama de fecha 15 quince de noviembre del año 2011 dos mil once, se emitió a su nombre, mientras que el inmediato anterior dictado el 28 veintiocho de octubre de la misma anualidad, que resulta indispensable abordar fue suscrito por la Magistrada en funciones de Presidente de la Segunda Sala Unitaria.



- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, y Alberto Barba Gómez**, aprobaron el retorno solicitado por la Magistrada **Patricia Campos González**, respecto del Recurso de Reclamación 37/2012. Gírese oficio a la Dirección de informática para que se reasigne dicho asunto a la Ponencia de otro Magistrado.

**6.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 153/2012 que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual regresa los autos del Recurso de Reclamación 806/2011, señalando que dicho recurso ya había sido turnado al Pleno por la Sala de origen con oficio 607 de fecha 18 dieciocho de noviembre del año próximo pasado, al cual se le otorgó número de expediente Pleno 793/2011 el que se encuentra listado para someterse a votación en la próxima Sesión a celebrarse el día 21 de marzo del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Alberto Barba Gómez y Patricia Campos González**, conforme a la petición del Magistrado **Armando García Estrada** determinaron archivar el expediente del Recurso de Reclamación 806/2011, en virtud de la duplicidad de dicho recurso, comunicando lo anterior a la Sala de origen. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que lleve la cancelación del expediente en el sistema.

**6.7** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual señala al Pleno que no existe fundamento jurídico alguno para que este Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, continúe otorgando el "bono de puntualidad" otorgado al personal administrativo de este Tribunal, señalando que el presupuesto que se utiliza al pago de ese beneficio, puede ser destinado a un mejor fin.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Esta Presidencia se impuso del contenido del documento que son los argumentos jurídicos y consideraciones que hace llegar el Magistrado Armando García Estrada, solicito me permitan tener a la brevedad la implicación presupuestal de este año, en este tema, en la partida tanto mensual como en todo el ejercicio y ponderar en una forma integral el impacto y para la siguiente Sesión tener la discusión suficiente para llegar al punto de acuerdo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Consulto a los Magistrados si tienen algún asunto varío que tratar.

**6.8** En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Para solicitar a este Honorable Pleno, licencia económica por el día 16



Tribunal  
de lo Administrativo

dieciséis de marzo del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente) Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, aprobaron la licencia solicitada por el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, ello con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interior de este Tribunal, designando al Magistrado Armando García Estrada, para que por ese día atienda los asuntos de la Tercera Sala Unitaria.

**6.9** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para someter a votación que se declaren días inhábiles los días Jueves 5 cinco y viernes 6 seis de abril con motivo de la Semana Santa.

- Sometida a votación la propuesta de la presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al numeral 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y a los artículos 8 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, **considerando que durante esos días no correrán los términos judiciales** y las instalaciones de este Tribunal permanecerán cerradas, lo que deberá hacerse del conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, mediante la publicación en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Tribunal.

**6.10** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Dado el esquema que se ha venido presentando e incrementando notablemente en los asuntos jurisdiccionales en las Sesiones, ya había yo sometido a la consideración aquí de este Cuerpo Colegiado el tema de fijar dos días de Sesión, en adición a eso de lo que ya había comentado, no se hasta donde podamos en un momento dado, como caso de excepción, porque creo que se dijo en aquel momento que habría que analizarse las situaciones como se fueran presentando, es decir, que de manera improvisada estemos tomando previsiones de lo imprevisto, en tal situación, no se hasta qué punto podamos en un momento dado llegar a un consenso para fijar esos dos días de Sesión si es posible y además perseguir que un día votemos nada más asuntos de reclamación y en otro, los asuntos de apelación y definir en qué días se ponderan los asuntos de la Secretaría General y Asuntos Generales, y en qué Sesión se verían los asuntos de Responsabilidad Patrimonial, porque creo que eso hace o provocaría una mejor calidad en las Sesiones, que pudiéramos en un momento dado hasta en nuestro control interno, tener una definición de los tiempos porque venir siempre a las sesiones cuando hay muchos asuntos, estamos en el entredicho de que si el jueves vamos a continuar, y si el jueves ya tiene programado compromisos académicos o sociales en fin, tiene que trastocarse eso, entonces diario anda uno entre el jueves de hacer o no hacer o sí buscar un compromiso, porque no sabemos que vaya a suceder, la próxima sesión son 44 cuarenta y cuatro hoy se avanzó bastante creo que fue una Sesión rápida, por también porque los asuntos no exigieron mucho, pero no sabemos los que vienen la complejidad, porque hemos visto que



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

tenemos Sesiones con veinte asuntos o diecinueve asuntos que una vez votados que eran tres y media y estábamos terminando, entonces nada más ponderando eso porque realmente no podemos pronosticar el tiempo de duración de la Sesión. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. Es una moción reiterada de un nuevo esquema de trabajo que yo no estoy en contra ni mucho menos, solamente que me gustaría ponderar antes, una atipicidad que se ha venido dando y no se hasta cuando está previsto que se normalice, lo voy a llamar así y si estoy en un error que me corrijan, Magistrado Víctor Manuel León, que por razones de su Ponencia y de su rezago hemos tenido entre quince y dieciocho, nada más de su Ponencia, lo cual pinta demasiado para decir todas van a ser así, y yo entiendo que sí está desahogando esos pendientes y que si no se si más o menos vamos a llevar hay un tiempo de normalización. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si, más o menos dos semanas. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces hay que esperar eso Magistrado, por lo pronto y en relación a la siguiente, yo sí tengo previsto que, bueno hoy si fue maravilloso, 39 treinta y nueve asuntos varios y todos, y son las tres de la tarde, increíble, pero bien, entonces, ya estamos previendo que implicaría para la próxima Sesión, hacer un receso y continuar, no lo sabemos todavía por la carga de los asuntos. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, yo revise los asuntos y sí vienen asuntos complejos, asuntos interesantes, entonces esa es la situación, sobre todo porque a mi lo que me inquieta mucho es la improvisación y estar jugando con lo imprevisto cuando podemos regular todo esto, que pudiese pasar que si en un día de apelaciones, puede ser que algún día nada más tengamos cinco o diez, que bueno, y no garantiza que eso concluya pronto, igual en recursos de reclamación, pueden ser treinta, pero igual esos los podemos desahogar en hora y media, no sabemos, puede ser que un asunto nos entretenga una hora, porque revisas autos, porque mandas pedir originales, son puras situaciones que siempre nos tienen con la condicionante de llegar sin saber que es lo que va a pasar, de otra manera ya tienes tu debidamente reglado con tiempo para lo que ya sabes que va a suceder, porque la otra es decir, la próxima semana el jueves no hacer compromiso porque que tal que el miércoles no concluyamos o a lo mejor sí, entonces para mi ese juego es el que no me gusta. Interviene el **Magistrado Presidente**: Pero nuestro trabajo está aquí y no en los compromisos que asumamos. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo no me refiero a ese detalle, yo me refiero al detalle de que también en lo que tiene que ver al manejo de la Sesión, no es lo mismo votar en un día cuarenta y tantos que leer expedientes para una sesión y para otra dividida en dos días, el tema es la calidad de las cosas, no la cantidad. Interviene el **Magistrado Presidente**: Tiene sentido todo. En relación a la Siguiete Sesión, si hiciéramos un ejercicio como lo propone el Magistrado, tendríamos nada más que rehacer la lista y todas las reclamaciones ordenarlas en relación a igual a la Sala de origen, y todas las apelaciones también, en asuntos varios también es imprevisible, porque si dejáramos para un día estos asuntos y el día anterior que sesionamos hay términos o algo así, en ambas tendría que haber asuntos varios y en los de R.P que teóricamente son las menores en cantidad pudiera ser que se vieran el día de las apelaciones, en relación a esta Sesión que tenemos en puerta, cuarenta y cuatro asuntos y no sabemos cuantos asuntos varios se acumulen, tenemos dos opciones, respetamos el calendario y de una vez definimos miércoles reclamaciones y jueves apelaciones. En uso de



## de lo **Tribunal** **Administrativo**

la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: serían para el viernes los asuntos varios, porque estando pegadas, ha sucedido lo mismo, que no nos va a dar mucho margen para analizar los asuntos que se verían el jueves, estaríamos saliendo en la primera sesión del miércoles a esta hora y estaríamos ya para el jueves que creo hasta el viernes y no tendríamos tiempo para analizar, a mi se me hace más idóneo el viernes pero lo que sea mejor para todos. En uso de voz el **Magistrado Presidente**: Vamos haciendo este ejercicio, estoy de acuerdo, esto incide evidentemente en el calendario ya aprobado. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: A parte el Reglamento establece que los miércoles será la Sesión. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí lo señala el artículo 19. Vamos viendo en realidad por la cantidad justifica hacer este ejercicio, a lo mejor nos vamos a sentir muy a gusto, a lo mejor vamos a decir para que si ya mejor le seguimos, no se, yo si incido en la idea que aún con toda la saturación y todo, que aprovechemos al máximo es lo mejor, porque todos tenemos lunes martes miércoles, muchas cosas que hacer en Sala y yo más con la Presidencia, pero vamos a hacer este ejercicio martes y jueves modificar por lo que ve a esta Sesión, a las 11:00 once de la mañana, ambas. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: El lunes es inhábil y para leer los cuarenta y cuatro. **Interviene el Magistrado Presidente**: En esta no se puede, entonces vamos dejándolo como hasta ahora, el próximo miércoles a las 10:00 diez de la mañana.

**6.11** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Para proponer a los integrantes del Pleno, el nombramiento supernumerario de Auxiliar Administrativo "B" a favor del Licenciado Luis Miguel Vázquez Díaz, por el periodo comprendido del 1º primero de marzo al 31 treinta y uno de mayo del presente año, adscrito a la Dirección de Administración de este Tribunal.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, aprobaron la propuesta efectuada, por el término señalado y con adscripción a la Dirección de Administración de este Tribunal. Gírese Oficio a la Dirección mencionada para la elaboración del correspondiente nombramiento y demás efectos a que haya lugar."

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día 14 catorce de marzo presente año**, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día 21 veintiuno de marzo del presente año a **las 10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - -